

<b>CONTRALORÍA INTERNA</b>	
Fecha:	<b>02 OCT. 2023</b>
N° Registro:	

IQUIQUE, 29 de septiembre de 2023.-

**DECRETO EXENTO N° 10-1049-23.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.° 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°140 de fecha 28 de enero de 2021; Decreto TRA N°385/2/2021, de 01 de marzo de 2021; el Decreto Exento N°115 de fecha 05 de abril de 2013, todos de esta Corporación Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b.- Que, con fecha 15 de enero de 2015, la Universidad Arturo Prat celebró un contrato de arrendamiento con Telecomunicaciones Copiapó Limitada por el inmueble ubicado en Santiago Polanco N°2212, sector Playa Brava de la ciudad de Iquique, instrumento sancionado administrativamente mediante Decreto Exento N°0105, de fecha 19 de enero de 2015; este contrato fue modificado por los addendum suscritos con fecha 08 de julio del 2020, 26 de enero de 2021, 01 de junio de 2021 y 01 de junio de 2022, modificaciones que fueron aprobadas por los Decreto Exentos N°1105 de fecha 27 de julio de 2020, Decreto Exento N°0144 de fecha 29 de enero de 2021, Decreto Exento N°0890 de fecha 14 de junio del 2021, Decreto Exento N°10-0794-22 de fecha 04 de agosto de 2022, respectivamente.

c.- Que con fecha 18 de agosto de 2023, se suscribió addendum de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Santiago Polanco N°2212, sitio 8, Playa Brava, de reemplazar la cláusula cuarta sobre vigencia del contrato, en cuanto regirá desde el 01 de agosto de 2023 y durará hasta el 31 de julio de 2024, pudiendo ser prorrogado, por períodos de 12 meses, si la parte arrendataria manifiesta expresamente su voluntad en dicho sentido, mediante el envío de una carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas.

d.- Que, mediante memorándum N°174.994, de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por el Sr. Juan Papi Condori, funcionario de la Unidad de Adquisiciones, Contratos y Activo Fijo, quien solicita la emisión del acto administrativo pertinente,



a fin de aprobar el addendum de Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en calle Santiago Polanco N°2212, sitio 8, Playa Brava.

e.- Que, en un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, produciendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante, lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencia jurídica y que sólo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, que las partes contratantes retardaron la suscripción del instrumento, por lo que hace necesario regularizar su aprobación atendido los antecedentes referidos en los considerandos precedentes.

f.- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

#### DECRETO:

**ARTICULO PRIMERO:** Regularizase la aprobación de Addendum de Contrato de Arrendamiento entre Telecomunicaciones Copiapó Limitada y Universidad Arturo Prat, suscrito el 18 de agosto de 2023, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

#### ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

#### TELECOMUNICACIONES COPIAPÓ LIMITADA

Y

#### UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 18 de agosto de 2023, entre **TELECOMUNICACIONES COPIAPÓ LIMITADA**, Rol Único Tributario N°78.493.510-8, representada por **Doña MARÍA CAROLINA FISCHER TAPIA**, chilena, casada, comerciante, Cédula de identidad y Rol Único Tributario N°10.879.-032-6, ambos domiciliados para este efecto en Avenida Arturo Prat N°3524, casa 56 del Condominio Mares del Sur, Iquique, en adelante la "Arrendadora" y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector **Don ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.038.283-, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, Comuna de Iquique, en adelante el "Arrendatario", exponen que han convenido el siguiente Adendum al Contrato de Arrendamiento suscrito por las partes:

**PRIMERO:** Las partes con fecha 15 de enero de 2015, celebraron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Santiago Polanco (ex Los Molles) N°2212, sitio N°8, sector de Playa Brava de esta ciudad, instrumento sancionado administrativamente por la Corporación Universitaria mediante Decreto Exento N°0105, de fecha 19 de enero de 2015 y modificado en lo



relativo a renta de arrendamiento y su vigencia, por addendum suscritos el 08 de julio de 2020, el 26 de enero de 2021, el 01 de junio de 2021 y el 01 de junio de 2022, modificaciones aprobadas por esta Casa de Estudios mediante Decreto Exento N°1105, de fecha 27 de julio de 2020; Decreto Exento N°0144, de fecha 29 de enero de 2021; Decreto Exento N°0890, de fecha 14 de Junio de 2021; y Decreto Exento N°10-0794-22, de fecha 04 de agosto de 2022.

**SEGUNDO:** Las partes, por el presente acto e instrumento y de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula **CUARTA** del contrato antes individualizado, sobre la vigencia del contrato, por la siguiente:

**“CUARTA:** El presente contrato comenzará a regir a contar de **01 de agosto de 2023 y durará hasta el 31 de julio de 2024**, pudiendo ser prorrogado, por periodo de 12 meses, si la parte arrendataria manifiesta expresamente su voluntad en dicho sentido, mediante el envío de una carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas”.

**TERCERO:** En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato de fecha 15 de enero de 2015 y sus modificaciones de fecha 08 de julio de 2020, el 26 de enero de 2021, 01 de junio de 2021 y 01 de junio de 2022.

**CUARTO: Cumplimiento de Normativa del Artículo 9 de la Ley N°21.369.**

El Concesionario declara conocer y aceptar la normativa institucional establecida en relación a la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. La referida normativa se encuentra establecida en la Política Integral de Igualdad de Género de la Universidad Arturo Prat, sancionada en el Decreto Exento N°10-0962-22, de fecha 07 de septiembre de 2022, y modificada mediante Decreto Exento N°10-1102-22, de fecha 14 de octubre de 2022; y en el Reglamento del procedimiento de Investigación y Sanción del acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sancionado en el Decreto Exento N°10-0968-22, de 08 de septiembre de 2022. Asimismo, declara conocer y aceptar que todas las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Arturo Prat y, por ello, al presente vínculo.

Las partes, dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente contrato, por lo que la Universidad se reserva el derecho a poner término anticipado al mismo, en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el sólo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio de las acciones que se pueda ejercer posteriormente.

**QUINTO:** El presente instrumento se suscribe en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder del arrendador y 2 en poder de la Universidad.

**PERSONERÍA:** La personería de Doña María Carolina Fischer Tapia para representar a **TELECOMUNICACIONES COPIAPÓ LTDA**, consta en escritura pública, de fecha 16 de julio de 1998, otorgada ante don Raúl Arancibia Cerda Notario Público Suplente del Titular don Néstor Araya Blazina e ingresada bajo el Repertorio 10148, inscrito a fojas 529 N°474 del año 1998, según da cuenta certificado de administración de fecha 18 de agosto de 2023. Por su parte la personería de **Don Alberto Alejandro Martínez Quezada**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana del Decreto N°388, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.


MARÍA CAROLINA FISCHER TAPIA  
Representante legal  
**TELECOMUNICACIONES COPIAPÓ  
LTDA.**  
Arrendadora

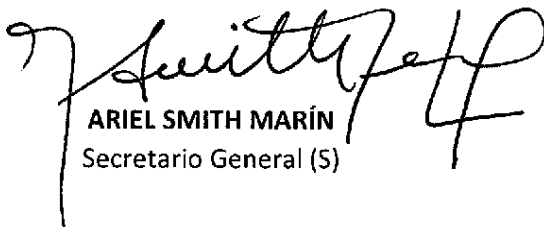
ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA  
Rector  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**  
Arrendatario



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos emanados del referido addendum de contrato deberán imputarse al Código de Gestión IQUH01PRE-0101010120 de la cuenta presupuestaria 1220401000, que asume el 50% del arriendo y al Código de Gestión IQUH01PRE 0101010196 de la cuenta presupuestaria 1220401000 que asume el otro 50% del arriendo, del plan de cuentas vigentes de la Universidad.

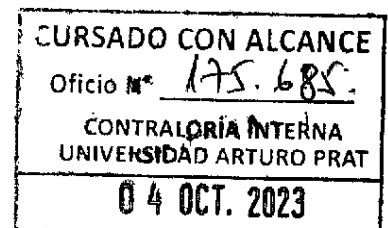
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

  
**NINOSCKA ZENCOVICH BURDILES**  
Rectora(S)

  
**ARIEL SMITH MARÍN**  
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN

Según envió via e-mail a base de datos Decreto 2023  
NZB:ASM/cha



## MEMORANDUM

A : **SR. EDUARDO HUERTA VERA**  
Secretario General / Secretaria General / Sede Iquique

DE : **SR. JUAN PAPIC CONDORI**  
Profesional / Adquisiciones / Sede Iquique

REF : Solicito Decretar "Addendum Contrato Arrendamiento Inmueble" Entre UNAP/Telcop Ltda

FECHA : Lunes, 11 de Septiembre de 2023

---

Estimado Don Eduardo

A través del presente documento solicito a Ud. gestionar el Decreto Exento del "Addendum de Contrato de Arrendamiento" del inmueble, ubicado en la calle Santiago Polanco N°2212, el cual ya está firmado por la Representante Legal de la empresa Telecomunicaciones Copiapó Limitada y el Sr. Rector de la Universidad Arturo Prat.

Agradeciendo de antemano su gestión, se despide atentamente.

Juan Papic Condori

Profesional de la Unidad de Adquisiciones, Contratos y Activo Fijo

Universidad Arturo Prat

JPC/jpc

Cc: Pamela Alvarez Valdes  
Cc: Silvana Larrain Varas  
Cc: Evelyn Henriquez Acevedo  
Cc: Erick Robles Perez  
Cc: Carolina Carrasco Yanten  
Cc: Marcela Cornejo Herrera  
Cc: Ariel Smith Marin

Archivos Adjuntos:

02\_de\_0105\_aÃ±o\_2015\_regulariza\_aprobacion\_contrato\_arrendamiento\_capsi.pdf ✓  
03\_de\_1105\_aÃ±o\_2020\_addendum\_contrato\_arrendamiento\_capsi.pdf ✓  
04\_de\_0144\_aÃ±o\_2021\_addendum\_contrato\_arrendamiento\_capsi.pdf ✓  
addendumcontratoarrendamientotelecomunicacionescopiapounap18082023.pdf  
08\_certificado\_conservador\_vigencia\_sociedad.pdf  
10\_escritura\_publica\_16\_de\_julio\_de\_1998\_compressed.pdf  
05\_de\_0890\_aÃ±o\_2021\_addendum\_contrato\_arrendamiento\_capsi.pdf ✓  
06\_de\_10079422\_addendum\_contrato\_arrendamiento\_capsi.pdf  
09\_certificado\_conservador\_vigencia\_poder\_representante\_legal.pdf  
07\_mail\_visto\_bueno\_directora\_finanzas.pdf



## MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). LILIANA HERRERA CAMPOS**  
Rector / Rectoría / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MARCELA VALENZUELA SILVA**  
Contralor(A) / Contraloría Interna / Sede Iquique

REF : CURSA CON ALCANCE DECRETO EXENTO N°10-1049-23

FECHA : Miércoles, 04 de Octubre de 2023

---

Esta Contraloría Universitaria ha dado curso al decreto exento N°10-1049-2023, que regulariza aprobación de addendum de contrato de arrendamiento con Telecomunicaciones Copiapó Limitada, respecto del inmueble ubicado en calle Santiago Polanco N°2212 de Iquique, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, se hace presente que la cláusula que se modifica mediante la adenda que se aprueba corresponde al **SEXTO** del contrato aprobado mediante decreto exento N°105 de 2015, y **no a la cuarta**, como se indica en el segundo del addendum. Se cursa atendido el retraso en la tramitación, y en razón de que los contratos administrativos deben interpretarse de buena fe. Asimismo, utilizando de forma supletoria los elementos interpretativos que consagra el código civil en sus artículos 1.560 y siguientes, podrá estarse más a la intención de las partes de modificar el plazo de vigencia que a lo literal de las palabras, prefiriéndose el sentido de la cláusula que produce algún efecto de aquel que no es capaz de producir efecto alguno.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el error de referencia ha persistido en las cuatro modificaciones previas efectuadas al acuerdo de voluntades, en caso de estimarse necesaria la prolongación del vínculo contractual más allá del 31 de julio de 2024, se deberá suscribir un nuevo instrumento, precedido de las formalidades establecidas en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases de la administración del Estado. Lo anterior, toda vez que los contratos administrativos de deben celebrar previa propuesta pública, en conformidad a la ley.

Finalmente, se debe señalar que este tipo de actos deben gestionarse con mayor prontitud, puesto que el anexo de contrato data del día 18 de agosto de este año, pero la prórroga del contrato tendría vigor desde el día 1 de agosto del año en curso. Por su parte, el acto analizado recién se emitió el día 29 de septiembre de 2023 y fue ingresado a control de legalidad el día 2 de octubre de 2023.

De esta forma, se advierte una dilación en la tramitación del decreto, lo que contraviene los principios de eficiencia, eficacia, impulsión de oficio y de celeridad, previstos en los artículos 3° y 8° de la ley N°18.575, y 7° de la ley N°19.880, por lo que las unidades responsables deberán gestionar con mayor rapidez las contrataciones y no con la excesiva dilación que se advierte, más aún si de ello se pueden generar consecuencias negativas, como por ejemplo, el retraso en el pago de la renta.

Con los alcances indicados, se cursa el acto ya individualizado.

MVS/rrc  
Cc: Silvana Larrain Varas  
Cc: Juan Papic Condori  
Cc: Martino Donoso Diaz  
Cc: Raul Rojas Cancino  
Cc: Marcela Comejo Herrera  
Cc: Ariel Smith Marin  
Cc: Carolina Ponce Galvez





Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile

*Iquique, 25-09-2023*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA  
CONTRATO DE ARRIENDO  
N°13716

De conformidad al presupuesto del año 2023 aprobado para esta institución por la Honorable Junta Directiva, al tenor de lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1985 del Ministerio de Educación, certifico que, a la fecha del presente documento, se encuentra autorizado el presupuesto para el financiamiento del contrato por concepto de “El Sr. Juan Papié Condori, funcionario de la Unidad de Adquisiciones, Activo Fijo y Contrato, que solicita la emisión del acto administrativo respectivo, de aprobación de addendum de contrato de arrendamiento con Telecomunicaciones Copiapó Limitada, mediante memorandum N°174.994.”. La imputación presupuestaria será con cargo a “IQUH01PRE 010101010120” en la cuenta “1220401000” por un monto de “\$4.124.500”, correspondiente a “01-08-2023 al 31-12-2023” y a “IQUH01PRE 010101010196” en la cuenta “1220401000” por un monto de “\$4.124.500”, correspondiente a “01-08-2023 al 31-12-2023”.

**Andrea Leonor Cardenas Legarda**

CDT: 20230902700440080  
Unidad de Presupuesto - Tesorería  
Unidad de Presupuesto - Tesorería